



MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITRÉ

DECRETO ALCALDÍCIO N°.14-25.

De 17 de noviembre de 2025.

"Por cual se dictan medidas para el Desfile de Navidad 2025 el sábado 13 de diciembre de 2025, organizado por la Alcaldía de Chitré."

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**

en uso de facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce que la Iglesia Católica es la de la mayoría de los panameños.

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política y la Ley 467 de 24 de abril de 2025, en su Capítulo X, Artículo 25, acápite 18, se colige la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, a autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Que la Alcaldía de Chitré, ha organizado el Desfile de Navidad 2025, con el objeto de brindar a nuestros ciudadanos y visitantes del Distrito de Chitré, un entretenimiento familiar, sano y navideño para que disfrutan del espectáculo ofrecido por bandas musicales, carros alegóricos y demás delegaciones que lo conforman.

Que dentro de esta actividad, se ha dispuesto de la realización del Desfile de Navidad, por las principales calles de nuestro Distrito de Chitré, los cuales son muy concurrido por residentes y visitantes.

Que es la voluntad de esta administración municipal, que tales actividades navideñas revistan de entusiasmo, alegría y colorido a todos sus espectadores, en especial, a la niñez de nuestro Distrito.

Que para garantizar y mantener el orden en el desarrollo de esta actividad decembrina se debe adoptar medidas de seguridad que permitan su normal desarrollo.



Que por lo tanto, le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad local adoptar medidas que garanticen la exitosa organización y realización del Desfile de Navidad 2025.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Que el día Sábado 13 de diciembre de 2025, se realizará el Desfile de Navidad de la Alcaldía de Chitré el cual iniciará desde las siete de la noche (7:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 m.n.).

**RECORRIDO**

Saliendo desde Mr. Precio, en el Paseo Enrique Genzier siguiendo por la Calle Manuel María Correa hasta llegar a la intersección con la Avenida Antonio Burgos, recorriéndola hasta llegar a la Calle José Pepe Burgos, avanzando por ésta hasta llegar a la Avenida Herrera, siguiendo hasta llegar a la intersección con la Calle Melitón Martín hasta llegar al Parque Unión, lugar donde finalizará el recorrido.

**CIERRE DE CALLES**

**SEGUNDO: ORDENAR** el cierre de las calles en las distintas actividades a realizarse durante el mes de diciembre, de la siguiente manera:

**SABADO 13 de diciembre: Desfile de Navidad en el Distrito de Chitré** se realizará el cierre de calles y avenidas por donde se realizará el desfile (ver recorrido), y las paralelas al Parque Unión desde las cinco de la tarde (5:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 m.n.) hasta que termine el recorrido por la última delegación del desfile.

**TERCERO:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las calles y en los horarios dispuestos anteriormente, se faculta a la dirección de Operaciones de Tránsito a tomar las medidas necesarias para la remoción de tales vehículos.

**CUARTO:** Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la ruta de los desfiles y de las demás actividades navideñas.

**QUINTO:** Se prohíbe portar armas de fuego, armas blancas, punzo cortantes o contundentes, en todo el perímetro de las actividades sociales, así como en las rutas de los desfiles so pena de decomiso y sanción.

**SEXTO:** Se prohíbe la quema de fuegos artificiales a toda persona que no cuente con los permisos correspondientes.

La Policía Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y el Benemérito Cuerpo de Bomberos quedan facultados para supervisar y tomar las acciones necesarias con tal de evitar violaciones a esta disposición.

**SÉPTIMO:** Se prohíbe de manera expresa la participación y uso de vehículos tipos four Wheel (cuadrimotor), motocicletas y caballos, durante el desfile de navidad, con el fin de salvaguardar la seguridad de los asistentes y la integridad de los participantes, garantizar el orden público.

**OCTAVO:** El personal designado de la Alcaldía de Chitré coordinará todo lo referente en materia de seguridad, durante el desarrollo del Desfile de Navidad del Distrito de Chitré, en colaboración con los estamentos de seguridad.

**NOVENO:** La Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ), Policía de Menores, Cruz Roja, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Casa de Comunitaria Nocturna, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.



**DECIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en presente decreto, serán sancionadas por las Autoridades Municipales y Jueces de Comunitarios con multas dependiendo de la gravedad de la falta.

**ONCEAVO:** Las contravenciones al orden público no contempladas en el presente decreto deberán ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en el cumplimiento de sus facultades legales.

**DADO Y EXPEDIDO,** en la Ciudad de Chitré a diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Adet.

